



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP contra ENRIQUE HERNANDEZ ARTEAGA y DOLLY HERNANDEZ ARTEAGA. Radicación 2023-00034.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP contra ENRIQUE HERNANDEZ ARTEAGA y DOLLY HERNANDEZ ARTEAGA., por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 26061

- 1.1 La suma de \$ 136. 308, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de marzo de 2021, más los intereses moratorios desde el 14 de marzo 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 53. 461., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de febrero de 2022 al 13 de marzo de 2021.



- 1.3 La suma de \$ 138. 987, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de abril de 2021, más los intereses moratorios desde el 14 de abril 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 La suma de \$ 50. 782., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de marzo de 2022 al 13 de abril de 2021.
- 1.5 La suma de \$ 141. 719, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de mayo de 2021, más los intereses moratorios desde el 14 de mayo 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 La suma de \$ 48. 050., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de abril de 2022 al 13 de mayo de 2021.
- 1.7 La suma de \$ 144. 505, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de junio de 2021, más los intereses moratorios desde el 14 de junio 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8 La suma de \$ 45. 265., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de mayo de 2022 al 13 de junio de 2021.
- 1.9 La suma de \$ 147. 345, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de julio de 2021, más los intereses moratorios desde el 14 de julio 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.10 La suma de \$ 42. 424..., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de junio de 2022 al 13 de julio de 2021.

- 1.11 La suma de \$ 150. 241, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de agosto de 2021, más los intereses moratorios desde el 14 de agosto 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.12 La suma de \$ 39. 528..., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de julio de 2022 al 13 de agosto de 2021.

- 1.13 La suma de \$ 153. 194, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 14 de septiembre 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.14 La suma de \$ 36. 575., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de agosto de 2022 al 13 de septiembre de 2021.

- 1.15 La suma de \$ 156. 205, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de octubre de 2021, más los intereses moratorios desde el 14 de octubre 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.16 La suma de \$ 33. 564..., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de septiembre de 2022 al 13 de octubre de 2021.

- 1.17 La suma de \$ 159. 275, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 14 de noviembre 2021, a la tasa máxima legal permitida por la



Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.18 La suma de \$ 30. 494., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de octubre de 2022 al 13 de noviembre de 2021.
- 1.19 La suma de \$ 162. 405, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 14 de diciembre 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.20 La suma de \$ 27. 364., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de noviembre de 2022 al 13 de diciembre de 2021.
- 1.21 La suma de \$ 165. 597, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de enero de 2022, más los intereses moratorios desde el 14 de enero 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.22 La suma de \$ 50. 782., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de diciembre de 2022 al 13 de enero de 2022.
- 1.23 La suma de \$ 168. 852, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de febrero de 2022, más los intereses moratorios desde el 14 de febrero 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.24 La suma de \$ \$20. 917., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de enero de 2022 al 13 de febrero de 2022.



- 1.25 La suma de \$ 172. 171, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 14 de marzo 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.26 La suma de \$ \$ 17. 598., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de febrero de 2022 al 13 de marzo de 2022.
- 1.27 La suma de \$ 175. 555, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de abril de 2022, más los intereses moratorios desde el 14 de abril 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.28 La suma de \$ 14. 214., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de marzo de 2022 al 13 de abril de 2022.
- 1.29 La suma de \$ 179. 005, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de mayo de 2022, más los intereses moratorios desde el 14 de mayo 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.30 La suma de \$ 10. 764., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de abril de 2022 al 13 de mayo de 2022.
- 1.31 La suma de \$ 182. 524, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 14 de junio 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



1.32 La suma de \$ 7. 245., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de mayo de 2022 al 13 de junio de 2022.

1.33 La suma de \$ 186. 111, por concepto de capital de la cuota del pagaré que venció el 13 de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 14 de julio 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.34 La suma de \$ \$3. 658., por concepto de intereses de corrientes desde el 14 de junio de 2022 al 13 de julio de 2022.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a GUILLERMO ANDRÉS VÁSQUEZ LAGOS, para actuar en representación de la entidad demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza